



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 ABR. 1981

Expte. N° 25.583/79

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con la presentación y defensa del / trabajo de tesis sobre el tema: "Las condiciones de escolaridad desde el punto de / vista del rendimiento y el ajuste social en los no videntes", por parte de la alumna Elena del Valle Soria de García, de la carrera de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, plan 1969; y

CONSIDERANDO:

Que según informe de Dirección de Alumnos, la recurrente no se encuentra en condiciones de efectuar la defensa oral de la tesis, por encontrarse vencidos los plazos fijados por la resolución N° 546-77 que prorroga la vigencia del 7 plan 1969 hasta el 31 de Marzo de 1978 y la resolución N° 640-80 aclaratoria de los plazos de presentación y defensa de los trabajos de tesis establecidos en la resolución anterior;

Que entre la fecha de aprobación del tema de tesis y la de la defensa oral de la misma se computan cuatro (4) años, sobrepasando las prórrogas determinadas por las resoluciones dictadas sobre el particular;

Que el Departamento de Humanidades hace referencia a un caso similar ocurrido con la egresada Olga Rosa Domínguez de Alanís, que terminó su carrera / con el mismo plan 1969, al que se dió solución con la resolución N° 640-80 ya citada y cuyo vencimiento se produjo el 31 de Julio de 1980;

Que asimismo completa su informe mencionando la resolución N° 39-V-76 de esa dependencia, reglamentaria de los trabajos de tesis, que establece un plazo máximo de tres (3) años para su realización, toda vez de que se trata de un trabajo de investigación serio y que debe dar resultados positivos, como es el caso del 7 trabajo presentado por la Sra. de García;

Que por las razones expuestas y a fin de que la recurrente concluya la carrera con el plan de estudio original, el Departamento de Humanidades aconseja se permita a la misma, en forma excepcional, a defender oralmente su tesis dentro de un plazo determinado;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de / la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar, con carácter de excepción, a la alumna Elena del Valle SORIA de GARCIA de la carrera de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, plan / 1969, a efectuar la defensa oral de su trabajo de tesis sobre el tema: LAS CONDICIONES DE ESCOLARIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RENDIMIENTO Y EL AJUSTE SOCIAL EN LOS NO VIDENTES, hasta el 30 de Mayo del corriente año.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



*Maria J. Valentí*  
Prof. MARIA EVGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín González del Pino*  
DR. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 149-81